

***"2023 - Año del Centenario de la Escuela Primaria Domingo F. Sarmiento"***

Mendiolaza, 24 de Abril de 2023

**ORDENANZA**

**MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA: RESIDUOS VERDES**

**VISTO:**

La Ordenanza N°815/2018 y la necesidad de adecuar la normativa para un gestión más eficiente de los RESIDUOS VERDES generados en la Ciudad con nuevas metodologías, apuntando a tecnologías y prácticas sustentables.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento demográfico experimentado en los últimos años en Mendiolaza, impacta en los servicios públicos, lo que determina que el municipio deba ir actualizando políticas de servicios y legislaciones, para acompañar ese crecimiento con acciones que lleven a una mejor calidad de vida para todos sus habitantes.

Que es necesario adaptar la ordenanza de referencia, a las particularidades del territorio y de la comunidad, considerando aspectos como la densidad poblacional y la cantidad y tipo de residuos verdes que se generan anualmente.

Que resulta importante además, alinear la forma de gestionar los Residuos Verdes con los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda de Naciones Unidas 2030, apuntando a la reducción en la generación y disposición controlada de los residuos mediante la prevención, reducción y reciclado de los mismos.

Que tanto el Municipio como los vecinos de Mendiolaza enfrentan el desafío de gestionar los Residuos Verdes de manera sustentable, en línea con las normas ambientales internacionales, nacionales y locales.

Que el Municipio debe promover la eficiencia y eficacia en la gestión de Residuos Verdes, considerando aspectos como la optimización de los procesos de recolección y disposición, la minimización de costos, el tratamiento de los residuos verdes y la reutilización de los productos resultantes de estos procesos en la generación de bioinsumos, para la reducción del impacto ambiental y el fomento de la economía circular.

Que se deben establecer mecanismos de control y fiscalización más efectivos para garantizar el cumplimiento de la ordenanza y coadyuvar al cumplimiento de los objetivos ambientales que la misma persigue.

Que por su parte los vecinos deben colaborar y responsabilizarse de la generación incorporando buenas prácticas en la gestión de los residuos verdes, cumplimentando las normas sobre especies permitidas y prohibidas; reduciendo y revalorizando los residuos verdes en origen, para lo cual el Municipio desarrolla campañas de información y concientización.

Que la Prueba Piloto para el Tratamiento Descentralizado y Valorización de los Residuos Verdes desarrollada el último año ha puesto de manifiesto la necesidad de extender los plazos para la disposición y recolección de estos residuos, debido a la necesidad de ordenar la disposición y recolección de los grandes volúmenes que se generan en la localidad y los recursos operativos que se requieren para su gestión.

Que las acciones de descentralización del tratamiento de los Residuos Verdes y la expansión del ejido municipal demandan una logística que requiere tiempos suficientes para la complejidad de los procesos que afronta, por lo que se propone la ampliación de los plazos para procurar una mejora progresiva en la gestión de la poda, tanto por parte de los vecinos, como también por parte del Municipio.

Que el equipo de trabajo interdisciplinario, integrado por expertos y funcionarios municipales, que ha desarrollado una profunda tarea de investigación, análisis, ensayos y validación de datos, recomienda la ampliación del Período de Disposición y de Recolección de los Residuos de Poda, para una gestión más ordenada y eficiente.

Que el período de gestión de los residuos verdes, previsto para esta propuesta de modificación de la ordenanza, abarca el comprendido entre los meses de Mayo y Agosto, puesto que es esta época la recomendada para tal tarea por los especialistas, fundamentado ello en que se trata de la época del año menos dañina para podar las especies arbóreas, entre otras cosas por el descenso en el metabolismo de las plantas, con un menor impacto del corte en una parte de su estructura leñosa.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 999 / 2023**

**Art. 1º. –MODIFÍCASE el Artículo 5º de la Ordenanza Nº815/2018 que quedará redactado de la siguiente manera: “ESTABLÉCESE el período de disposición domiciliaria de Residuos de Poda (RP) en las veredas de los Barrios Abiertos de la Ciudad, durante la ÉPOCA DE PODA**

correspondiente al período comprendido entre el 01 de Mayo hasta el 31 de Agosto de cada año calendario, y de acuerdo al **CRONOGRAMA POR BARRIOS** que la Municipalidad difundirá anualmente a esos efectos.”

**Art. 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 12º de la Ordenanza Nº815/2018** que quedará redactado de la siguiente manera: “**ESTABLÉCESE** para quienes incumplan con lo estipulado en la presente, lo siguiente:

- a) Retiro por parte de la Municipalidad de los Residuos Verdes por cuenta y orden del contribuyente y con cargo al mismo. Dicho importe se cargará a la cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad del contribuyente.
- b) Imposición de una multa, previa intimación, que va desde 100 hasta 1000 Litros de Nafta Premium, al valor de mercado al momento de ser efectivizada. Dicho importe se cargará a la cuenta de Tasa por Servicios a la Propiedad del contribuyente.

**Art. 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese, dese copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión ordinaria de fecha 24 de Abril de 2023.-

---

**Miriam ABT**

**Secretaria**

**AMELIA GIMENEZ**

**Presidente**